



## ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0412 DE 2022  
( 10 OCT 2022 )

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO GENERAL PARA EJERCER UNA REPRESENTACIÓN LEGAL

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 2°, 209 y 315 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994; 489 de 1998; 1551 de 2012 y 1564 de 2012, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 211 de la Constitución Política autoriza a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente le señale la ley

Que conforme al artículo 315 de la Constitución Política de 1991 al Alcalde le corresponde *"dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"* así mismo y de acuerdo al artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde debe *"Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración"*.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2021, establece con respecto a la facultad de delegación de funciones otorgada a los Alcaldes, que:

*"ARTÍCULO 92.- Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*

*Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*

(...)" (Subrayado fuera del texto original)

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, *"[ ] la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, conforme con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política"*.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0412 DE 2022  
( 10 OCT 2022 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO GENERAL PARA EJERCER UNA REPRESENTACIÓN LEGAL**

Que la Ley 489 de 1998, por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en su artículo 6°, el principio de coordinación, estableciendo que en virtud de este principio las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 12 ibídem fija que “[l]a delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo”.

Que la Ley 1564 de 2012 por la cual se expide el Código General del Proceso, señala en su artículo 54 lo siguiente:

**“COMPARECENCIA AL PROCESO.** Las personas que puedan disponer de sus derechos tienen capacidad para comparecer por sí mismas al proceso. Las demás deberán comparecer por intermedio de sus representantes o debidamente autorizadas por estos con sujeción a las normas sustanciales.

(...)

Las personas jurídicas y los patrimonios autónomos comparecerán al proceso por medio de sus representantes, con arreglo a lo que disponga la Constitución, la ley o los estatutos. (...)

Cuando la persona jurídica demandada tenga varios representantes o apoderados distintos de aquellos, podrá citarse a cualquiera de ellos, aunque no esté facultado para obrar separadamente. Las personas jurídicas también podrán comparecer a través de representantes legales para asuntos judiciales o apoderados generales debidamente inscritos.”

(...)

Que el artículo 372 ibídem señala:

**“ARTÍCULO 372. AUDIENCIA INICIAL.** El juez, salvo norma en contrario, convocará a las partes para que concurran personalmente a una audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicarán interrogatorios a las partes. La audiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. El juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvención, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito, o resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso.

El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no tendrá recursos. En la misma providencia, el juez citará a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

2. Intervinientes. Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados. (...)



## ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0 4 1 2 DE 2022  
( 1 0 OCT 2022 )

### POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO GENERAL PARA EJERCER UNA REPRESENTACIÓN LEGAL

Que en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto, se viene adelantando el proceso de pertenencia No. 520013103004-2020-00077-00 propuesto por la Sociedad IVES CHATAIN Y CIA, en contra de la SOCIEDAD CHALET SUIZO LTDA.; MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE ALZATE; GLADYS PIEDAD BASANTE; MAURICIO PERAZA ORTEGA; JUAN MANUEL CHAMORRO CABRERA Y MUNICIPIO DE PASTO, respecto al inmueble identificado con cedula catastral 00-01-0042-0055-000 y matricula inmobiliaria 240-71385 ubicado en el Corregimiento El Encano Vereda Santa Clara del municipio de Pasto.

Que mediante auto del 25 de agosto de 2022 el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto, dentro del citado proceso de pertenencia, dispone señalar el día viernes 14 de octubre de 2022 a las 8:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. del P., la cual se desarrollará en el inmueble objeto del litigio.

Que en el numeral cuarto del citado auto, el señor Juez advierte a las partes que, la asistencia a la audiencia inicial es obligatoria tanto para las partes como para los apoderados, so pena de la imposición de las consecuencias procesales y pecuniarias dispuestas en el numeral 4 del artículo 372 en concordancia con el artículo 205 del C.G. del P.

Que el inciso final del numeral cuarto del artículo 372 del C.G. del P. determina que a la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Que el Secretario General adscrito al Despacho del Alcalde Municipal de Pasto, por disposición del Decreto No. 218 del 04 de junio de 2021 que actualizó y compiló el *"Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Cargos de la Administración Municipal"*, es un funcionario del Nivel Directivo, código 020 y grado 12, cuyo propósito principal es el de *"Fijar y aplicar políticas y cumplir y ordenar que se cumpla la normatividad vigente sobre la administración y selección del talento humano, de los recursos físicos y de los bienes municipales, así como del archivo, gestión documental y sistemas de información para garantizar el funcionamiento eficiente, eficaz y efectivo de la administración municipal."*

Que haciendo uso de la facultad otorgada por la ley y con el fin de garantizar el servicio público de manera eficaz y oportuna, es necesario delegar en el Secretario General código 020, grado 12, dependiente del Despacho del Alcalde de Pasto, para que represente legalmente al Municipio de Pasto, en la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. del P. que se efectuará el día viernes 14 de octubre de 2022 a las 8:30 a.m. y participe en todas aquellas actuaciones y decisiones que por su naturaleza correspondan al Mandatario Local.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,



**ALCALDÍA DE PASTO**

Despacho del Alcalde

DECRETO 0 4 1 2 DE 2022

( 1 0 OCT 2022 )

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO GENERAL PARA EJERCER UNA REPRESENTACIÓN LEGAL

**D E C R E T A:**

- ARTÍCULO PRIMERO.** - DELEGAR al Secretario General código 020, grado 12, dependiente del despacho del alcalde Municipal de Pasto, para que represente legalmente del Municipio de Pasto y participe en todas aquellas actuaciones y decisiones que por su naturaleza correspondan al Mandatario Local, en la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. del P. que se efectuará el día viernes 14 de octubre de 2022 a las 8:30 a.m., dentro del proceso de pertenencia No. 520013103004-2020-00077-00 propuesto por la Sociedad IVES CHATAIN Y CIA, que cursa en el Juzgado Cuarto Civil de Circuito de Pasto, audiencia que se efectuará en el inmueble objeto del litigio ubicado en la Vereda Santa Clara del Corregimiento del Encano.
- ARTÍCULO SEGUNDO.** - La delegación otorgada se ejercerá con observancia y acatamiento de los principios constitucionales y en especial los deberes y responsabilidades que les incumbe a las partes y establecidas en el artículo 78 del C.G. del P.
- ARTÍCULO TERCERO.** - El cumplimiento y desarrollo de las funciones que se delegan mediante el presente acto administrativo exime de responsabilidad al delegante, correspondiendo exclusivamente al delegatario.
- ARTÍCULO CUARTO.** - El delegante podrá en cualquier momento reasumir las funciones y competencias delegadas, sin necesidad de acto previo alguno que lo disponga. Así como revisar y/o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- ARTICULO QUINTO.** - El Secretario General código 020, grado 12 adscrito al Despacho del Alcalde Municipal de Pasto, no podrá subdelegar las representación que se delega mediante el presente acto administrativo en otros funcionarios y/o designar en contratistas
- ARTÍCULO SEXTO.** - Comunicar copia del presente acto administrativo al Secretario General del Municipio de Pasto y al Dr.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0 4 1 2 DE 2022  
( 1 0 OCT 2022 )

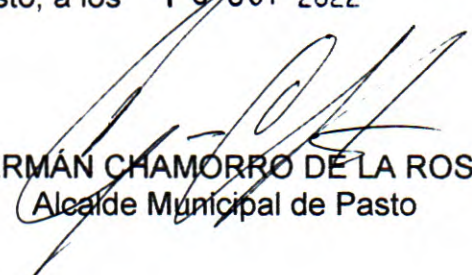
POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO GENERAL PARA EJERCER UNA REPRESENTACIÓN LEGAL


JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO Juez Cuarto Civil del Circuito de Pasto.

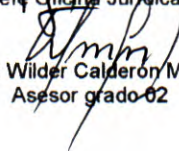
ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 1 0 OCT 2022

  
GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA  
Alcalde Municipal de Pasto

  
Revisó: Angela Fantoja Moreno  
Jefe Oficina Jurídica

  
Proyectó: Wilder Calderón Morillo  
Asesor grado 02